



**REF: APRUEBA CONVENIO DE FONDOS DE
APS GESTIONADOS DESDE EL "CIRA".-**

DECRETO N° 340 /

COIHUECO, 13 ENE 2015

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ",publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 14 de Octubre del 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio de Fondos de APS Gestionados desde el "CIRA".

2. Resolución N °4411 de fecha 30 de diciembre del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio de fondos de APS gestionados desde el "CIRA", el convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Junio del 2015.

DECRETO

1. Apruébese Convenio de Fondos de APS gestionados desde el "CIRA", suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio de fondos de APS gestionados desde el "CIRA", para financiar centralizadamente canasta de especialidades y exámenes por un monto de \$20.713.812, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
Secretaria Municipal



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/CGV/CMA/BMC/YCE/yqe



PCR/MMD/ascm

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio de Fondos de APS Gestionados desde el "CIRA"**, de fecha 14 de octubre del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, los D.S N°s. 140/04 y 152/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

4411 30.12.2014

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 14 de octubre del 2014, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, sobre Programa Fondo de APS Gestionados desde el **CIRA**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

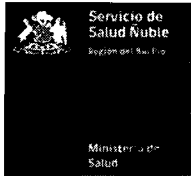
ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. Y P.
SERVICIO SALUD ÑUBLE

DIRECTOR

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C





RCR/WGP/MMD/SYV/ISR/IBP/BEM/ISS/dpp

CONVENIO DE FONDOS DE APS GESTIONADOS DESDE EL "CIRA"

En Chillán, a catorce de octubre del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director transitorio y provisional Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: Considerando que existen saldos de recursos APS de años anteriores al año 2013 (fondos no gestionados) el Servicio, en conjunto con el Consejo Integrado de la Red Asistencial (CIRA), y según lo establecido en Actas de reuniones del 05 de agosto y del 07 de octubre del 2014, se definieron los proyectos a financiar según se detallará en la tabla de la cláusula siguiente.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, asigna a la I. Municipalidad de Coihueco, la cantidad total y única de \$20.713.812.- (**veinte millones setecientos trece mil ochocientos doce pesos**), recursos contemplados para la compra integral de canastas de especialidades, (ver detalle en anexo 1: Otorrino Gastroenterología, Ginecología y Oftalmología) lo que considera consultas y controles, exámenes diagnósticos, tratamiento farmacológico y algunos elementos de ayuda a la funcionalidad (audífonos o lentes); según las siguientes actividades y el desglose que se indica:

1. Canastas de especialidades

Microrred Chillán	Propuesta	Especialidad	Diagnóstico	Nº de canastas a resolver	Monto
Comunas de Coihueco	Canasta de especialidades	Otorrino	Hipoacusia	33	\$ 19.411.812
			Síndrome vertiginoso	20	
			Otitis	17	
		Gastroenterología	Gastritis	29	
			Úlcera	12	
		Ginecología	Climaterio y menopausia	5	
		Oftalmología	Vicio refracción	190	

2. Exámenes diagnósticos

Microrred Chillán	Propuesta	Especialidad	Diagnóstico	Nº de exámenes a resolver	Monto
Comuna de Coihueco	Compra de exámenes	Imagenología	Ecografía de mamas	29	\$ 1.302.000
			Ecotomografía renal	39	

CUARTA: Las partes dejan establecido que por este acto la Municipalidad otorga su autorización para que el Servicio de Salud Ñuble retenga dichos valores con el fin que gestione las actividades y/o adquisiciones centralizadamente (licite, adjudique, pague, etc.) por el valor máximo señalado en los cuadros N° 1 y 2.

QUINTA: De existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar actividades insertas en la estrategia establecida, sin necesidad de modificar el presente convenio. En el caso que la municipalidad se exceda en las prestaciones designadas por el SSÑ para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el gasto excedente.

SEXTA: El Servicio requerirá mensualmente al establecimiento el número de canastas de especialidades y de exámenes de imagenología realizados, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

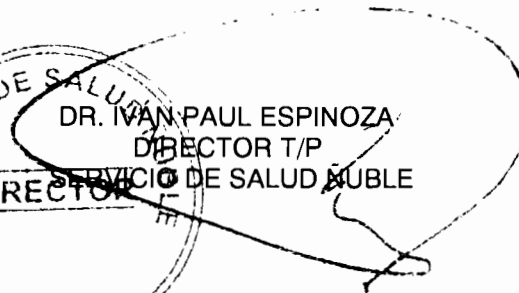
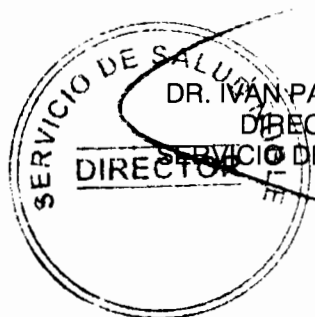
SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **30 de Junio 2015**.

Para conformidad, firman:



CARLOS CHANDIA ALARCÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T/P
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

ANEXO N°1 “Descripción canastas, por especialidad”

Canasta de Otorrinolaringología

- Consulta y control (es) por especialista.
- Audiometría y/o Impedanciometría y/u VIII Par, según necesidad del paciente.
- Tratamiento farmacológico según necesidad del paciente (otitis y/o síndrome vertiginoso).
- Audífonos según necesidad del paciente.

Canasta de Gastroenterología

- Consulta y control (es) por especialista.
- Gastroscopia y según necesidad del paciente, solicitar test de ureasa (para Helicobacter Pilory) y/o estudio histopatológico corriente de biopsia diferida.
- Tratamiento farmacológico según necesidad del paciente.

Canasta de Ginecología: Climaterio (menopausia)

- Consulta y control (es) por especialista.
- Ecotomografía transvaginal o transrectal.
- Mamografía bilateral.
- Ecografía mamaria bilateral, según necesidad de la paciente.
- Exámenes hormonales (TSH, FSH y estradiol).
- Exámenes sanguíneos (Perfil lipídico y glicemia).
- Tratamiento farmacológico según las necesidades de la paciente.

Canasta de Oftalmología: Vicio de refracción

- Consulta y control (es) por Tecnólogo Médico de oftalmología.
- Lente (1 o 2 unidades según necesidad del paciente).
- Lubricantes oculares, tratamiento completo según necesidad del paciente.